

ACTAS PLENOS

2009

TOMO 2



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL PLAN DE EMERGENCIAS
ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009

ÍNDICE

En La Coronada y en su Casa Comisarial, siendo las 18:00 horas del día 20 de febrero de 2009, se celebró una sesión extraordinaria y convocación de emergencia a expensas del Ayuntamiento de La Coronada, según convocatoria realizada por el Sr. Alcalde Don José M^o Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, según convocatoria realizada el día 20 de febrero de 2009, de acuerdo al Decreto del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaría del Ayuntamiento.

- **SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO**

- 20 de febrero de 2009

- **SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE**

- 3 de abril de 2009

- 11 de mayo de 2009

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra Corral (PSOE)

Don Ángel González Melero (PSOE)

Doña Mariela del Puerto Ariza Ariza (PSOE)

Don José Puentes Vegas García (PSOE)

Don José Blázquez Jiménez (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Teresa Martínez Díaz (PSOE)

Doña José María Pavón Ruiz (PSOE)

Doña María Utrilla Rodríguez García (PSOE)

Sres. Concejales No Asistentes

Don César Rodríguez Martín (PSOE)

Sra. Secretaria

Dña. Mariela Cortés Alvarado

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Urgencias y de acuerdo a las 18:00 horas, estando presentes los miembros asistentes, se procedió a la lectura y aprobación de la acta de la sesión del Sr. Rodríguez Martín por el Sr. Alcalde Don José M^o Sánchez Sánchez, según el primer punto incluido en el presente índice.

ÍNDICE

• SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO

- 20 de febrero de 2009

• SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE

- 3 de abril de 2009

- 11 de marzo de 2009



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2009

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 20 de febrero de dos mil nueve en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)
Don Ángel González Muñoz (PSOE)
Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
Don José Vicente Arias García (PSOE)
Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)
Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)
Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)
Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

Sres. Concejales No Asistentes.

Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 18.00 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, excusándose la asistencia del Sr. Rodríguez Martín por razones de trabajo, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA.**



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA" DENTRO DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Visto el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, que en un artículo 1 regula el objeto y en el artículo 3 las obras financiables.

Vista la Resolución de 22 de enero de 2.009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras con cargo al Fondo estatal de Inversión Local.

Visto que dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad (Tramitación Urgente).

Visto que con fecha 27/01/2.009 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es este Ayuntamiento-Pleno por cuanto el importe del contrato asciende a 344.821,54 € de presupuesto de contrata y 55.171,46 € de IVA y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 27/01/2.009, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución elaborado por Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Rubio Arquitecto Colegiado nº 414.263 del Colegio Oficial de Arquitectos de



No existe público al desarrollo de la presente sesión.

ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL
URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA, BARRIO DEL FONDO
ADJUDICAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUJERES Y
PROCEIMIENTO NEGOCIADO POR PUBLICIDAD TRAMITADO PARA
CLARIFICAR ASPECTOS PARTICULARES QUE RECIERA EL
ACUERDO QUE PROCEIDA EN ORDEN A APROBAR EL PLIEGO DE
ASPECTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS

Vista el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dimensión de la economía y el empleo y se aprueban criterios excepcionales para acceder a su financiación, que en su artículo 1 regula el objeto y en el artículo 3 las obras financiadas.

Vista la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se promueve la financiación de proyectos de obras con cargo al Fondo estatal de inversión local.

Visto que dada la naturaleza de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad (Tramitación Urgente).

Visto que con fecha 23/01/2009 se emitió informe de la Secretaría-Inversión sobre el porcentaje que supone la concesión en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es este Ayuntamiento. Peseo por tanto el importe del contrato asciende a 244.821,24 €, presupuesto de cuenta y 22.171,46 € de IVA y por lo tanto, según el 10º de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 23/01/2009 se acordó e incorporó al expediente el informe de la Comisión Administrativa Paritaria que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2002, de 26 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud previa suficiente deliberación y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del Pleno tras la reunión de la Comisión se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar el presente de acuerdo de ejecución elaborado por Don Antonio Álvarez Campaño, Jefe de Área de Gestión nº 41-253 del Colegio Oficial de Arquitectos de



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Extremadura cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 344.821,54 € de presupuesto de contrata y 55.171,46 € de IVA.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 399.993,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento 2.009.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad y Tramitación urgente, para la obra consistente en **“CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA”**, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato de obras de referencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.-

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **“CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA”**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y reúne los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

La forma de adjudicación del contrato de obras de referencia será el **procedimiento negociado con publicidad (Tramitación urgente)** en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, previa publicidad de la licitación y tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de la licitación.-

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **399.993,00 desestimándose las ofertas que excedan o minoren dicha cantidad, por lo que la misma tiene carácter fijo**. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 344.821,54 € y 55.171,46 € de IVA €.

El precio se abonará en una sola anualidad con cargo al vigente Presupuesto



El presupuesto de gastos de este Ayuntamiento es de 344.821,34 € de los que el presupuesto de ingresos es de 22.171,46 € de IVA.

Segunda.- Autorizar en cuenta de 399.997,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al estado de gastos del presupuesto Municipal de este Ayuntamiento 2.009.

Tercera.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con publicidad y Transmisión urgente, para la obra consistente en "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIFUNCIÓN Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA", junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato de obra de referencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Evidencia del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIFUNCIÓN Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA".

El contrato deberá tener la evidencia de contrato administrativa de obra tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 30 de octubre, de Régimen del Sector Público y como los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de referencia será el procedimiento negociado con publicidad (Transmisión urgente) en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, previa publicación de la convocatoria y tras election convocada con diversos candidatos y deponer las condiciones del contrato con una o varias de ellas, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 30/1992, de 30 de octubre, del Régimen del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de la licitación

El precio del contrato conlleva un importe a la cuenta de 399.997,00 de los que el importe de las obras que se adjudican a esta obra es de 344.821,34 €, por lo que la misma tiene carácter de obra de menor cuantía. El importe de las obras que se adjudican a esta obra es de 344.821,34 € y 22.171,46 € de IVA.

El precio se mostrará en una sola muestra con cargo al vigente presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Municipal de 2.009; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

El Proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre. Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por Resolución de fecha: 22/01/2.009.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen jurídico y documentos con carácter contractual.-

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución.-

La duración del contrato de obras de referencia será de **8 meses**, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de obras y deberá concluir antes del **13 de diciembre de 2.009**. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre: El Ayuntamiento debe acreditar la realización de



Municipal de 2002, existiendo crédito suficiente para el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permitan financiar el contrato:

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-Ley 9/2002 de 28 de noviembre. Aprobación del contrato de trabajo de Cooperación Territorial por Resolución de fecha 22/01/2003.

CLÁUSULA CUARTA.- Régimen jurídico y documentos con carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2002 de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Diversificación de la Economía y el Empleo y se aprueba medidas extraordinarias para acceder a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2002 de la Comisión de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes las condiciones para la financiación y la financiación de las acciones llevadas a cabo en el Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2002 de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Diversificación de la Economía y el Empleo y se aprueba medidas extraordinarias para acceder a su financiación.

— Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

— Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el momento que se elabora en el artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- Los documentos en que se formalice el contrato.

La duración del contrato de obras se fijará en el momento de la adjudicación de la obra, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de adjudicación o inicio de obras y deberá concluir antes del 31 de diciembre de 2007. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 9/2002 de 28 de noviembre, el Ayuntamiento debe acreditar la realización de



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

las inversiones y la financiación de las obras durante el primer trimestre del 2010, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista.-

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con la D.A. 6ª del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: **No se exige clasificación alguna.**

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías Exigibles.-

- No se exige Garantía provisional.
- Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



las inversiones y la financiación de las obras durante el primer trimestre del 2010, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contrato.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 2500/2001 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en relación con la D.A. 6.ª del Real Decreto-Ley 2/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea un fondo estatal de inversión Local, para contratar con el presente adjudicatario que el presente contrato se clasifique de la siguiente manera: Por su naturaleza clasificación única.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías exigidas.

No se exige garantía (no/por/seguro).
Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de amortización de los valores emitidos se depositarán en la Caja General de Depósitos o en las sucursales correspondientes en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratadas ante las que deba ser efectuado, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de las personas, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deban estar inscritas en los registros públicos correspondientes en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

c) Mediante contrato de seguro de caución otorgado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con un capital asegurado suficiente para operar en el ramo. El contrato del seguro deberá estar inscrito en los registros públicos correspondientes en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) : C/ Dolores Ibárruri nº 2, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar que será de **8 días hábiles**.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. En todo caso, transcurridos **ocho días siguientes** a la invitación sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA”**». La denominación de los sobres es la siguiente:



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) C/ Infante D. Luis nº 2, en horario de atención al público, en el plazo que se indica en la invitación a participar que será de 8 días hábiles.

Las ofertas podrán presentarse por correo o por fax, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 364 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el expediente deberá justificar la fecha de imposición del sello en la oficina de Correos y manifestar al campo de contestación la fecha de la oferta mediante fax. Las ofertas en el mismo día, con independencia del expediente, serán admitidas en el momento de recepción y antes del día de apertura.

La recepción de la oferta en el momento de recepción de la oferta se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la conformidad de ambos requisitos, no será admitida la oferta ni se recibirá por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. En todo caso, transcurrido ocho días siguientes a la invitación sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos deberán cumplir además los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o ligada en más de una unión temporal. La inclusión de estas normas dará lugar a la adquisición de todas las ofertas por el sistema.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el concursante de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas que se presenten en la recepción se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del obra y la leyenda "Oferta para ejecutar la obra de las obras de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MULTIFUNCIÓN Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA". La denominación de las obras es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los Empresarios individuales, copia auténtica del DNI; Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



--- Sobre las Documentación Administrativa
--- Sobre las Órdenes Económicas y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

El contenido de cada sobre, se incluirá los siguientes documentos así como sus referencias numéricas de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia autenticada del DNI. Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que correspondiere según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios no españoles que sean socios de las empresas de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén radicados, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios constituyan agrupación en unión temporal se presentará además un documento que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada uno de los empresarios y en él se expresará la forma y plazo de su representación de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

b) Documentos que acreditan la representación.

--- Los que correspondan a firmas otorgadas en nombre de otra persona física o jurídica, así como de representación, bastantes por el Secretario de la Corporación.

--- Si el candidato fuera persona jurídica, esta podrá deber figurar inscrito en el Registro Público, cuando sea exigible la inscripción.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Anexo 1)**

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- La **solvencia técnica y profesional** del empresario se podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica: **Anexo 2**.-

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de obras de **CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA**” hago constar que conozco el pliego



b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, entre o no integradas en la empresa, de los que está dispuesta para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Todos los acuerdos y protocolos del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos anteriores, indicación de los medios de gestión documental que el empresario ponga a disposición del contratista.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que no sean directas o indirectas judiciales según del contrato, con renuncia, en su caso, al foro judicial extranjero que pudiera corresponder al litigante.

h) Las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Las licitadoras que presenten ofertas para la adjudicación con la condición regulada en la disposición adicional 4ª de la L.R.P. deberán presentar los documentos que acrediten que el grupo de personas en situación de exclusión social que se adjudicó en el concurso con discapacidad superior al 3 por 100 o que la empresa licitadora está debidamente inscrita en la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª de la Ley 10/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

OPORTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) OPORTA ECONÓMICA (Anexo II)

Se presentará contrato al siguiente modelo:

a) DNI nº _____ con representación de la Entidad _____ con C.I.F. _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y contrato de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con licitación de contrato de obra de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO MULTIFUNCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA, bajo convenio que consta en el pliego de condiciones.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de **399.993,00 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 344.821,54 € y 55.171,46 € de IVA €.

En _____, a ____ de _____ de 2.009.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Declaración sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato. **(Anexo 3).**-

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación. **(Anexo 4).**-

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

1- Mejoras a la ejecución de las obras (hasta 30 puntos)

Se valorará cualquier mejora relativa a incrementar la superficie de actuación en cuanto a obras de urbanización. Dichas mejoras estarán orientadas a completar la urbanización de las Calles Alberca y Luis Chamizo según el trazado que se adjuntan en el gráfico anexo al presente documento. La calidad de dichas obras de urbanización se ajustará a la reflejada en el Anejo de Urbanización para el tramo de 850 m2 de la Calle Alberca que es objeto de licitación.

Se estima un máximo de 1560 m2 como superficie de mejora. Según esto, se otorgará 1 punto por cada 52 m2 de urbanización ejecutada.

2- Puestos de trabajo de nueva creación (hasta 30 puntos)

Los trabajadores desempleados deberán estar inscritos en la Oficina del SEXPE a la que está adscrito el Municipio de La Coronada.

El adjudicatario deberá mantener el compromiso ofertado por el mismo en relación con la contratación de personal proveniente del desempleo. Para ello, con cada Certificación de obra deberá aportar, obligatoriamente, al órgano de contratación la documentación acreditativa probatoria de tal circunstancia.



que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 300.000,00 euros. El precio como anterior queda desglosado en un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 344.821,54 € y 22.171,48 € de IVA.

En _____ a _____ de 2009

Firma del candidato

Fdo: _____

b) Declaración sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato (Anexo 3).

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de ejecución (Anexo 3).

CE/09/174/2009. Aprobación de la adjudicación por la Comisión

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la adjudicatario más ventajosa se atenderá a varios aspectos de ejecución:

1.- Ofertas a la ejecución de las obras (hasta 30 puntos)

Se valorará cualquier aspecto relativo a incrementar la seguridad de ejecución en cuanto a obras de rehabilitación. Dichas mejoras estarán orientadas a completar la ordenación de las Calle Alcazar y Luis Chantón según el trazado que se adjunta en el pliego técnico al presente documento. La calidad de dichas obras de rehabilitación se valorará a la luz de la Ley de Ordenación Urbanística para el caso de 850 m² de la Calle Alcazar que se ocupa de la obra.

Se valorará un máximo de 150.000 € como importe de oferta. Según esto, se valorará 1 punto por cada 25.000 € de oferta máxima aceptada.

2.- Puntos de trabajo de nueva creación (hasta 30 puntos)

Los puntos de trabajo de nueva creación deben estar inscritos en la Oficina del SERPE a la que este se refiere el pliego de condiciones de la Comisión.

El adjudicatario deberá presentar el compromiso otorgado por el mismo en relación con la contratación de personal procedente del desempleo. Para ello, con cada una de las ofertas deberá aportar documentación al órgano de contratación la documentación acreditativa procedente de tal contratación.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

3- Plan de trabajo (hasta 20 puntos)

Se valorará la elaboración de un plan de trabajo realista que describa el método para llevar a cabo las obras, proponiendo un calendario para su desarrollo, que en ningún caso deberá alcanzar la fecha del 13 de Diciembre de 2009.

4- Justificación de medios técnicos y personales (hasta 20 puntos)

Se valorarán las características cualitativas, los recursos materiales y el equipo humano con el que se cuenta el licitador para la realización de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de contratación.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



3- Plan de trabajo (hasta 30 puntos)

Se valorará la elaboración de un plan de trabajo realista que describa el método para llevar a cabo las obras, proponiendo un calendario para su desarrollo, que en ningún caso deberá superar la fecha del 15 de Diciembre de 2009.

4- Justificación de medios técnicos y personales (hasta 30 puntos)

Se valorarán las características cualitativas de los recursos materiales y el equipo humano con el que se realiza el trabajo para la realización de los trabajos.

CLÁUSULA ÚLTIMA: Condiciones generales

Las partes de las condiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como candidato para de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial en relación con respecto a los aspectos técnicos o comerciales y a los aspectos contractuales de las mismas. Los datos de información no podrán divulgar esta información en su contenido.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratado como tal. Las datos se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el momento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezca un plazo mayor.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto de contratación

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Compras del Sector Público, está facultada por el Pleno de la Corporación a su funcionamiento de la misma y formulará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de secretaría-jefe y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea superior a tres. Actuará como Secretario en funcionamiento de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Conformarán la Mesa de contratación:

- ▶ Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.
- ▶ Vocales:
 - Tres concejales en representación del PSOE.
 - El Sr. concejal en representación del PP.
 - El Sr. Arquitecto Municipal Don Antonio Escudero Gallardo
 - El Sr. Técnico Director de la Obra Don Antonio Álvarez –Cienfuegos Rubio
 - El Sr. Director de Ejecución Material de la obra Don Ángel Risco Ceniceros
- ▶ Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DUODECIMA. Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional.-

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo **máximo de 5 días naturales** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva.-



Conformar la Mesa de contratación.

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

Tres concejales en representación del PSOE.

El Sr. concejal en representación del PP.

El Sr. Arqueólogo Municipal Don Antonio Escalero Gallardo.

El Sr. Técnico Director de la Obra Don Antonio Alvarez - Contratos Rubio.

El Sr. Director de Ejecución Material de la obra Don Ángel Risco González.

- Secretario/a de la Corporación o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prescriptiva de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, otorga las siguientes prescripciones:

- a) Entregación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que surtiese su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Sistema de ofertas y adjudicación Provisional.

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional consistirá y tendrá los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarse.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde aquel en que se solicitan las ofertas, debiendo notificarse inmersa a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, al momento y en el Perfil de Contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, por lo tanto, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **5 días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **5 días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del contrato, Dirección y Delegado de Obra.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



El órgano de contratación previa los informes técnicos que considere oportunos valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato provisionalmente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que expira el plazo establecido en el artículo 133.4 párrafo primero.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al proponente por la oferta deberá de motivar la elección.

En caso de que el proponente proponente como adjudicatario no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de haberse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y correspondientes documentos acreditativos de su estado para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007 que le regule el órgano de contratación, así como cualquier otra garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificaciones podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

ARTÍCULO 134. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, conmutándose dicho documento título sujeción para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, concurrido de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la suspensión de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

ARTÍCULO 135. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DE OBRAS

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obras que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos.-

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que deberán hacerse efectivos.



El Delegado de obra del contrato deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Composición del Registro y Programa de Trabajo

En el plazo de quince días como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y estalaje de obra relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presupuesto con su proposición que no podrá modificar alguno de las condiciones contractuales. A la vez, el mismo órgano de contratación podrá solicitar que se apliquen modificaciones al contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Deberes y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abono al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra se realizará de acuerdo con los plazos que establece el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Pliego Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no superando, por tanto, la aprobación de recepción de las obras que correspondan. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las certificaciones tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra y de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor facilidad que le sea necesario para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiera riesgo para el mismo.

No podrá verificarse abonos a cuenta, por la petición escrita del contratista por acciones de mano de obra, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Garantías del Sector Público, y artículos 152 a 154 del Real Decreto 1082/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo caso, la prestación de los pagos estará sujeta al finiquito del contrato efectuado en las áreas municipales de las agencias con que deberá hacerse efectivo.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación y de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. A estos efectos, el contratista estará obligado a colocar un **cartel anunciador** que deberá ajustarse al modelo y condiciones técnicas establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.



B) Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista será obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o dedicar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 15.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por los supuestos de subcontratación.

— Selección de las obras. El contratista está obligado a instalar e su caso, las instalaciones previstas para reducir el riesgo a la obra, la elección en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de trabajo deberá ser la materia de estudio, tanto en dicha zona como en sus límites e instalaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Datos exigidos al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e ingresos del anuncio o acciones de adquisición y de formalización del contrato, así como cualquier otro que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas establezcan. En caso de que la forma de las Administraciones que fueren la obra, el contratista deberá a su vez cubrir la identificación de la obra, con las características que se establezcan. A estos efectos, el contratista deberá a colocar un cartel apropiado que deberá ajustarse al modelo y condiciones técnicas establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

CLÁUSULA DE GARANTÍA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formaliza el contrato el adjuntado al presente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, girado al Estado de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y cumplirán las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estado.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previa informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera respectivo, según el Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Local. El Estado de este contrato se procederá al día de inicio de la obra.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA
C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.
Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.
06469-LA CORONADA (Badajoz)

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato, no procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A los efectos del pago al contratista habrá que tener en cuenta lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no



CLAUSETA VIGESIMA. Revisión de Factos

Dada la duración del contrato, no procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

CLAUSETA VIGESIMOPRIMERA. Revisión y Plazo de Contratación

A la recepción de las obras, a su terminación, concurre el responsable del contrato en su calidad de interventor designado por la Administración responsable de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista revisado, si lo contrario, de su terminación.

A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será elevada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A los efectos del pago al contratista habrá que tener en cuenta lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto-Ley 2/2011, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor efectividad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existieran razones para establecerlo de otro modo. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de la ejecución de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Los ayuntamientos así expedidas sólo deberán abonar por demora desde la fecha establecida en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también algunos intereses en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 154 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Si se ejecutaran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comulgado entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las obras señalará los defectos observados y detallará las reparaciones que se han de hacer para recibir las obras. Si transcurrido dicho plazo el contratista no



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un **plazo de garantía de 1 año** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cumplimiento del contrato.-

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



CLÁUSULA DÉCIMA.- Modificación del Contrato

Las vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imperativas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrá la consideración de modificación del contrato las actuaciones de su objeto que no puedan imputarse en el proyecto inicial mediante una conexión del mismo a que conste en la realización de las prestaciones susceptibles de ejecución o aprovechamiento independiente o dirigidas a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberá ser convalidada de forma expresa, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 152.1f de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, ni en el proyecto de contrato y en contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba prevista en el proyecto o en el contrato sin modificación y cuya ejecución se contase al presupuesto de la obra principal o al presupuesto de la obra pública de acuerdo con los precios que figuran en el contrato primitivo o que, en su caso, se rigen por condiciones, siempre que las obras no puedan ser objeto de ejecución económica o económica pluriactiva, sin causar graves inconvenientes a la Administración o que, siendo resueltas separadas, sean económicamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 30% del precio primitivo del contrato. Las obras complementarias que no reúnan las requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, será obligatoria para el contratista las modificaciones del contrato de obras que cuando concierne con el pacto primitivo, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las contempladas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Sanciones por incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incumpla en alguna de las fechas previstas en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato**.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación.-

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 80 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descomponer un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resulten que en otros no habría sido la mejor valoración.

— Como regla general, en cuanto a un 15% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en otro caso podrá elevarse hasta un 25% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La valoración en el incumplimiento podrá tener en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demás, cuando el contratista, por causas que la fuerza legal impide, hubiese incluido en el contrato, tanto en relación con el plazo total como con las plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley del Contrato del Sector Público en cuanto a la imposición de esas penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 80 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 13/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 65 del Real Decreto-Ley 16/2005, de 28 de noviembre, las contrataciones deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista transmita las condiciones para la subcontratación, empleadas en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especificado para la subcontratación se respetará la prioridad regulada en el artículo 210.3 con respecto a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en su caso, de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 196 B de la LCRP.

— Como regla general, en cuanto a un 25% del importe del sub-contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en otro caso podrá elevarse hasta un 10% o hasta el máximo legal del 5%, respectivamente. La valoración en el incumplimiento podrá tener en cuenta para valorar la gravedad.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 24 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Jurisdicción.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE "REFORMA DE LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

ATENDIENDO a la circular remitida a este Ayuntamiento con fecha 18 de diciembre de 2.008, en la que se comunica la aprobación por parte de Pleno de la Excm. Diputación



CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecución establecida en la cláusula 24 en su primer párrafo cuando este debe considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 206.4 de la Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista se incumplirá la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en la que exceda del importe de la garantía.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, ejecución y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1062/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007, supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en el Real Decreto 1062/2001 y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ASUNTO: SEGURO DEL ORDEN DEL DIA: APOSCÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDE EN ORDEN A APROBAR EL PLIEGO DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARTICIPATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECIONADO EN TURBIDIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

A TENER EN CUENTA que el presente contrato se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz, en el día de la firma de este Pliego, por parte de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Provincial de Badajoz en sus sesión celebrada el 24 de noviembre de 2.008, de los Planes Locales 2009 y 2010 de la inversión "Nuevo Consistorio Municipal" por importe de 189.840,00 euros, a financiar con cargo a la Excm. Diputación y al ejercicio 2.009 por importe de 52.965,36 y al ejercicio 2.010 por importe de 123.585,84 euros, y con cargo a este Ayuntamiento por importe de 3.986,64 euros y 9.302,16 euros respectivamente.

Visto que dada las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado el negociado sin publicidad, tramitación urgente, toda vez se necesitan las dependencias administrativas a realizar enmarcadas en la obra objeto de la presente licitación con la mayor brevedad.

Visto que con fecha 27/01/2.009 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es este Ayuntamiento-Pleno por cuanto el importe del contrato asciende a 189.958,24 euros, de los cuáles 163.757,10 € lo son de presupuesto de contrata y 26.201,14 € de IVA y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 27/01/2.009, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución elaborado por Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Rubio Arquitecto Colegiado nº 414.263 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura cuyo presupuesto de contrata asciende a 189.958,24 euros, de los cuáles 163.757,10 € lo son de presupuesto de contrata y 26.201,14 € de IVA.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 189.958,24 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento 2.009.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad y Tramitación urgente, para la obra consistente en "**REFORMA DE LOCAL PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**" junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato de obras de referencia.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.-

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en "**LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**"

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y reúne los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

La forma de adjudicación del contrato de obras de referencia será el **procedimiento negociado sin publicidad (Tramitación urgente)** en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de la licitación.-

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **189.958,24 E**, desestimándose las ofertas que excedan o minoren dicha cantidad, por lo que la misma tiene carácter fijo. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de **163.757,10 €** y **26.201,14 €** de IVA

El precio se abonará **en una sola anualidad con cargo al vigente Presupuesto Municipal de 2.009**, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen jurídico y documentos con carácter contractual.-

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución.-

La duración del contrato de obras de referencia será de **4 meses**, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de obras y deberá concluir antes del **30 de julio de 2.009**.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista.-



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con la D.A. 6ª del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: **No exige clasificación alguna.**

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías Exigibles.-

- No se exige Garantía provisional.
- Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Coronada: C/ Dolores Ibarruri nº 2, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Dada la cuenta del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2500/1979 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que en virtud del y dentro del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, se declara de interés público, en relación con el D.L. 54 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Los servicios contratados se clasifican de acuerdo con el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Los servicios contratados se clasifican de acuerdo con el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Los servicios contratados se clasifican de acuerdo con el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Los servicios contratados se clasifican de acuerdo con el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Los servicios contratados se clasifican de acuerdo con el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las condiciones de contratación se establecen en el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Las condiciones de contratación se establecen en el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Las condiciones de contratación se establecen en el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.

Las condiciones de contratación se establecen en el artículo 25.1 del Real Decreto-Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar, con carácter urgente, los servicios de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de La Coronada.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de **LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**» La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los Empresarios individuales, copia auténtica del DNI; Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Anexo 1)**

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- La **solvencia técnica y profesional** del empresario se podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Oferta económica: **(Anexo 2)**.-



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de **LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**” hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de **189.958,24**. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 163.757,10 € y 26.201,14 € de IVA de IVA

En _____, a ____ de _____ de 2.009.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

b) ANEXO 3 PROPUESTA DE MEJORAS.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

ANEXO AL PLIEGO

CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de contratación.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

Tres concejales en representación del PSOE.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

El Sr. concejal en representación del PP.
El Sr. Arquitecto Municipal Don Antonio Escudero Gallardo
El Sr. Técnico Director de la Obra Don Antonio Álvarez -Cienfuegos Rubio
El Sr. Director de Ejecución Material de la obra Don Ángel Risco Ceniceros

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DUODECIMA. Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional.-

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo **máximo de 5 días naturales** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva.-

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **5 días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **5 días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del contrato, Dirección y Delegado de Obra.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos.-

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que deberán hacerse efectivos.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

AYUNTAMIENTO DE LA GORONADA

Plaza de España, 2. Telf. 924 41 10 00
C.P. 06100. Badajoz



Cuando por causas imprevistas el contratista no pudiese cumplir el contrato dentro del plazo...

CLASULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE OBRAS

El órgano de contratación podrá disponer una persona responsable del contrato durante su ejecución...

CLASULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PERSONAL

En el caso de que el contratista disponga de personal propio, deberá ser el contratista el responsable...

CLASULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE OBRAS

Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, el contratista deberá...

El contratista podrá disponer una persona responsable del contrato durante su ejecución...

Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, el contratista deberá...

El contratista podrá disponer una persona responsable del contrato durante su ejecución...





AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación y de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato, no procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A los efectos del pago al contratista habrá que tener en cuenta lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un **plazo de garantía de 1 año** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cumplimiento del contrato.-

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato**.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

AYUNTAMIENTO DE LA CORONA

C/ Diputación 1, 12001 Badajoz, T. 924 22 44 44

N.º de expediente: 12001/100000

PARTE DE ORDEN DE 12001



El contrato previsto en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se declara adjudicatario del contrato de obras de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el número 12001/100000, a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las modificaciones del contrato deberán formularse conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 1.º OBJETO DEL CONTRATO

Se adjudicará por el presente a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Por cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Como regla general, el contrato se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4) Se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) El cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6) Por cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7) El contrato se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8) Como regla general, el contrato se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9) En todo caso, la adjudicación de las obras se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10) Por cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11) Esta adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12) En todo caso, la adjudicación de las obras se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13) Como regla general, el contrato se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de La Corona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación.-

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 80 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 24 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Jurisdicción.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



b) Por demás, cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora, tanto en materia de plazos como en los plazos para la ejecución de las obras, el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la ejecución de estas prestaciones.

ARTÍCULO 10.º (CONTRATACIÓN DE OBRAS)

El contrato podrá subrogarse parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 10 por 100 de los trabajos que se figuren en el presupuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 110 y 111) y en la Ley 1/2000, de 28 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 112 del Real Decreto-Ley 1/2000, de 28 de noviembre, las contrataciones deberán ajustarse a las subcontratas el primer período por las prestaciones cuya realización las hayan alcanzado en el plazo máximo de treinta días naturales computado desde la fecha de recepción por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incurra en incumplimiento de las condiciones para la subcontratación referidas en el artículo 110.3 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo superior establecido para la subcontratación se impondrá la penalización regulada en el artículo 110.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se aplicará el 10 por 100 de las cantidades de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, a saber: la cantidad, conforme al artículo 106.2 de la LRSI.

- Como regla general, en materia de penalización de incumplimiento de las condiciones para la subcontratación, se aplicará el 10 por 100 de las cantidades de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, a saber: la cantidad, conforme al artículo 106.2 de la LRSI.

ARTÍCULO 11.º (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)

La resolución de contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Título y en los fijados en los artículos 206 y 207 de la Ley 30/2002, de 26 de octubre, de Contratos del Sector Público y en concordancia con el artículo de contrato, de forma que se respete el contrato.

En particular, se considerará causa de resolución de contrato el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecución, referida en el artículo 24 de su primer párrafo cuando exista incumplimiento de las obligaciones de ejecución de los trabajos que se indican en el artículo 24.1 en su primer párrafo. En todo caso, en caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 206.4 de la Ley.

Cuando el contrato se rescinda por culpa del contratista, se incluirá en el precio definitivo, en perjuicio de la administración por los daños y perjuicios ocasionados a la administración, en la que corresponda, importe de la garantía.

ARTÍCULO 12.º (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)

Este contrato debe cumplir con las condiciones administrativas y su ejecución, ejecución, ejecución y ejecución de los trabajos que se indican en el artículo 24 de su primer párrafo en el artículo 24 de su primer párrafo. En todo caso, en caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 206.4 de la Ley.

En orden a la subcontratación de trabajos, se aplicará el artículo 110.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concordancia con el artículo de contrato, de forma que se respete el contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. asistentes presentes en el desarrollo de la sesión que se hace necesario y conveniente la aprobación de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de Alcantarillado.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, examinado el texto íntegro de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas conforme a lo previsto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad del número legal de miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

- CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA
- CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES
- CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS
- CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS
- CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS
- CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA
- DISPOSICIÓN FINAL



ASUNTO: TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

En la sesión de día 12 de febrero de 2008, celebrada en el Ayuntamiento de Alcantarilla, se aprobó la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarilla.

En virtud de la Presidencia de Alcantarilla de fecha 12 de febrero de 2008, examinado el texto íntegro de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarilla, el Plan del Ayuntamiento de Alcantarilla, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas conforme a lo previsto en el art. 25.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad del número legal de miembros asistentes, se aprueba esta Ordenanza, ACTUANDO:

PRIMERO. Apruebo provisionalmente la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarilla, con la condición que a continuación se recoge:

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, desde los cuales las interesadas podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente fijado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2800/1984, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

CAPITULO PRIMERO: OBJETO Y AMBITO DE LA ORDENANZA

CAPITULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

INDUSTRIALES

CAPITULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES

DE LOS VERTIDOS

CAPITULO CUARTO: PUERTO Y ANALISIS

CAPITULO QUINTO: INSPECCION DE VERTIDOS

CAPITULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Art. 2

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Art. 3

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.



ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y comarcales y/o emisores intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los vertedores actuales y nuevos, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, evitando cualquier efecto tóxico, químico o físico, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad exigidos a cada uno de estos medios.

2.- Proteger la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento que no sean debidas a las propias características de estas aguas.

4.- Favorecer la explotación, en aplicación al terreno, de los lagos de vertidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales y la realización también de las aguas residuales con fines de riego, especialmente público, siempre que sea posible.

Art. 2.- Quedan sometidos a las prescripciones de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúan a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Art. 3.- Todas las edificaciones, industriales o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Art. 4 Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E,0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5 En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- * Volumen de agua consumida o a consumir.
- * Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- * Características de contaminación de aguas residuales.
- * Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Art. 6 De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art. 7

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Art. 8

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9

Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

CAPÍTULO TERCERO:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Art. 10

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.



4.- Analizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones técnicas de vertimiento.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colindante en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la información de este, establezca el Ayuntamiento.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el correcto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características como al tiempo y volumen de vertido.

La actividad con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Será responsable de los vertidos los titulares del Permiso de Vertido.

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Art. 10. Queda prohibido vertir aguas o líquidos calientes a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de efluentes sólidos, líquidos o gaseosos que, en virtud de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños: peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento.

1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2.- Efectos que se produzcan sobre las instalaciones constituyentes de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.



3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, turbidencias o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Queda totalmente prohibido vertir a la red de alcantarillado y colectores cualquier de los siguientes productos:

- A) Disolventes o líquidos orgánicos inflamables en agua condensables e inflamables.
- B) Productos a base de alquitran o productos alquitranados.
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezcla alguna con cualquier.
- D) Materiales colantes o resinas con colorantes inflamables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Líquidos, sólidos o vapores que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Líquidos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de reactores de explosión.
- G) Líquidos, gases o vapores de aparatos extractores de industrias explosivas y tóxicas.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características físicas y químicas requieran un tratamiento específico.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre.....	10 p.p.m.
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m.

- J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

- K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

- L) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

- M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

- N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

- O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Art. 12

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:



- 1) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:
- | | |
|---------------------------|--------------|
| Amoníaco..... | 100 p.p.m. |
| Monóxido de carbono..... | 100 p.p.m. |
| Bromo..... | 1 p.p.m. |
| Cloro..... | 1 p.p.m. |
| Ácido clorhídrico..... | 10 p.p.m. |
| Ácido sulfúrico..... | 20 p.p.m. |
| Dióxido de azufre..... | 10 p.p.m. |
| Dióxido de nitrógeno..... | 1.000 p.p.m. |
- 2) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.
- 3) Productos que puedan reaccionar entre sí con las sustancias grasas residuales o con los aceites constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a compuestos de los productos mencionados existentes en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, en caso último caso los valores admitidos.
- 4) En lo relativo al vertido de desechos radiactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
- 5) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrá verterse a la red de residuales aguas industriales no contempladas, bien sean de refrigeración o cualquier otra.
- 6) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpiezas de tanques, cisternas, etcétera, con vaciado de los mismos, o cualquier trabajo análogo.
- 7) Queda prohibido el vertido a la red de aguas féculas, resacas o efluentes que aún no habiendo sido clarificados, formen espuma, produzcan grandes cantidades de lodos, o en las estaciones depuradoras, así como en cualquier caso, como por ejemplo, el caso de vertido de sustancias.

Queda prohibido descargar directa o indirectamente en la red de alcantarillado o colectores vertidos con características o composición de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/Alfonso XIII nº 2. Telf: 924 21 21 21. Fax: 924 21 21 22

Nº de C.º: 924 21 21 21

04222 LA CORONADA (BADAJOZ)



100	Plumero
10	Tejidos textiles
2	Paños
2	Detergentes
1.400	BOQ
100	DROS
0,3	Cromo VI
1	Cromo total
0.200	Conductividad a 25°C
100	Color a dilución de 1/10
1	Color a dilución de 1/10
2	Color
1.200	Cloruro
2	Cinc
2	Cianuros (en CN-)
0,3	Cádmio
1	Plomo
10	Bario
1	Mercurio
20	Aluminio
150	Ácidos y bases
100	Plumero



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

Art. 13

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Art. 14

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA



35	Reserva total
2	Libre
2	Mantenimiento
0,02	Reserva
2	Reserva
82	Reserva municipal
2	Reserva municipal
22,22	pH
1	Reserva
1	Reserva
200	Reserva en sujeción
Autónomas	Reserva (reserva > 10 mm)
1.000	Reserva
2	Reserva
2	Reserva (en 2%)
40°C	T (C)
25	Toxicidad

Art. 13. Los canales pasan vertidos en la red no podrán exceder de 2 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora del valor medio diario.

Art. 14. Siempre que sea posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 13, cuando se justifique debidamente que



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- * Causas del accidente.
- * Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- * Volumen y características de contaminación del vertido.
- * Medidas correctoras adoptadas.
- * Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Art. 16

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.



datos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consiguientes para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la emisión de aguas residuales tratadas con finalidad de satisfacer las necesidades del art. 17. Esta prohibición será considerada como una restricción a la Ordenanza.

Art. 15
Si para una función de emergencia se manifestaran algunos o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Las vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá acudir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- * Causas del accidente.
- * Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- * Volumen y características de contaminación del vertido.
- * Medidas correctoras adoptadas.
- * Hora y forma en que se terminó el suceso.

En consecuencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido las partes de las operaciones a que dan lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario los siguientes:

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANALISIS

Art. 16
Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en su caso delegado.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras representativas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Art. 17

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A.(American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Art. 18

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 19

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21

Se considerarán infracciones:



Art. 17. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición de la fluorescencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *E. coli* magna. Se deberá usar unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (C₅₀).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Art. 18. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue en uno de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 19. Las industrias y explotaciones que sean obligadas a disponer en sus conductos de descarga de una prueba de registro de nivel exceso, acondicionada para alertar las autoridades competentes, así como para la extracción de muestras. Estas pruebas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, conservación de muestras, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento. Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitarse el acceso a las zonas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20. La creación del permiso de vertido, la oposición a la acción inspectora o la inhabilitación de los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su realización, tendrán la misma naturaleza de Vertido, pudiendo dar lugar a la declaración de la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21. Se considerará infracción:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.

6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.

10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.

11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Art. 22

1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.



1.- Las acciones y omisiones que conculquen lo establecido en la presente Ordenanza causan daños a los bienes de dominio o uso público hidrológico, manteniendo o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

2.- La no oposición de la intervención pública que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del terreno o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3.- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4.- Los verbos efectivos en la autorización correspondiente.

5.- La ocultación o falsificación de los datos exigidos en la solicitud de verificación.

6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Verificación.

7.- El incumplimiento de las condiciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles exigidos o mantenimiento en condiciones no operativas.

9.- La existencia de vertidos sin tratamiento previo cuando éste lo requiera o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.

10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidades en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11.- El incumplimiento de las normas de suspensión de vertidos.

12.- La existencia de vertidos prohibidos.

13.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

Art. 21



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art. 23 La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Art. 24 La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25 Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26 La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



3.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso prescriba el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restitución de las cosas afectadas a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento las redes de alcantarillado, colectores, emisores, instalaciones constructivas de comunicación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procede a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas mayores.

4.- Cuando los daños afectados no pudieran ser reparados a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la denuncia del mismo cuando el caso no fuera inmediato.

Art. 23

La imposición de sanciones y la exigencia de reparación deberán ser amparados en esta Ordenanza en virtud de la facultad conferida al Ayuntamiento en el artículo 106 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 24

Con independencia de las sanciones previstas en el presente Reglamento, podrá concurrir la responsabilidad sancionadora de los infractores concurrentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 25

La presente orden sancionadora será expedida al ser Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar parte de sus funciones en las personas que designe para tal fin.

Art. 26



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. asistentes presentes en el desarrollo de la sesión que se hace necesario y conveniente la modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno aprobada por acuerdo de pleno de fecha 28 de septiembre de 2.001 y modificada por acuerdos de fecha 30 de septiembre de 2.002 y 27 de julio de 2.007.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, examinado el texto íntegro de la Ordenanza el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación y en el legítimo ejercicio de las facultades que tienen atribuidas conforme a lo previsto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad del número legal de miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de **treinta días** hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Todas las industrias existentes con autorización a la explotación de esta
Gestoría, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en
vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando
una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías
de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Entidades en quien delegue, podrá proponer un
modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, de conformidad con la Ordenanza Final correspondiente, en
régimen económico de la prestación de servicios de alcantarillado.

ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ACUERDOS QUE PROCEDE EN RELACION CON LA MODIFICACION DE LOS ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA ADOPTADO DE LOS

Tomada en sesión el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Excmos.
presidentes en el desarrollo de la sesión que se tuvo necesario y conveniente la modificación de
la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno aprobada por acuerdo de pleno de fecha
28 de septiembre de 2001 y modificada por acuerdos de fecha 30 de septiembre de 2002 y
27 de julio de 2007.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, examinado el
texto íntegro de la Ordenanza el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, previa deliberación
y en el legítimo ejercicio de las facultades que le son atribuidas conforme a lo previsto en el
art. 22.2 (c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por
autoridad del mismo lugar de miembros asistentes, se que supone mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de
Policía y Buen Gobierno en la vertiente que a continuación se transcribe.

SEGUNDA.- Por el presente se establece la transmisión y publicidad progresiva, mediante
exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón Oficial
de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, tanto de las cuales las instancias podrán
examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Constar, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones al
exposición, en el plazo anteriormente indicado que el Acuerdo es definitivo, en base al
artículo 173 del Real Decreto Legislativo 259/1984, de 4 de marzo, por el que se aprueba el
texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases Locales.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

- Se añade el apartado nº 18 al art. 10 con el siguiente tenor literal:

“Art.10.18.- Abrir los bares después del horario establecido.”

- Se añade el apartado e) al art. 28.1.1 con el siguiente tenor literal:

“28.1.1. e) Se prohíbe la instalación de atracciones de feria fuera del recinto ferial o en lugares privados, excepto si son autorizadas por el Ayuntamiento y liquidada la tasa correspondiente.”

- Se añade el apartado f) al art. 28.1.1 con el siguiente tenor literal:

“28.1.1. f) Las atracciones de feria, caravanas, camiones y similares, después del último día de feria dispondrán de un máximo de 6 días para ser retiradas del recinto ferial.”

- Se suprime el apartado de **Infracciones y Sanciones** del artículo 28.1.3.

- Se modifica el art. 31 añadiendo el siguiente texto a los siguientes apartados:

Es leve la infracción del art. 28.1.1 b)

Es grave la infracción del art. 28.1.1d)

Son muy graves las infracciones de los arts. 10.18, 28.1.1a), 28.1.1c), 28.1.1e) y 28.1.1f).

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA COFINANCIAR LA CREACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA FIRMARLO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros de la Corporación del borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para cofinanciar la creación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil por un importe total de 39.600,00 euros de los cuáles 33.600,00 euros son aportados por la Consejería y 6.000,00 euros por este Ayuntamiento.



ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICIA Y BIEN GOBIERNO

Se manda al apartado nº 18 del art. 10 con el siguiente tenor literal:

"ART. 10.18 - Abrir los bares después del horario establecido."

Se manda al apartado e) del art. 28.1 con el siguiente tenor literal:

"28.1. e) Se prohíbe la instalación de aparatos de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos, excepto si son autorizadas por el Ayuntamiento y liquidadas a las correspondientes."

Se manda al apartado f) del art. 28.1 con el siguiente tenor literal:

"28.1. f) Las actuaciones de venta, consumo, consumo y similares, desde el último día de feria disponible de un municipio de feria para ser celebradas en ferias."

Se suprimen el apartado de infracciones y sanciones del artículo 28.1.3.

Se modifica el art. 31 añadiendo el siguiente texto a los siguientes apartados:

En todo lo referente al art. 28.1.1 b)

Se prevé la infracción del art. 28.1.1 d)

Se prevé la infracción del art. 28.1.1 e) y 28.1.1 f) y 28.1.1 g)

ASIENTO QUINTO DEL PLAN DE ABORTO DE LOS ACTIVOS QUE PROCEDE EN RELACION CON LA APROBACION EN SU CASO DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD Y ENFERMEDADES DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA COLABORAR LA CREACION DE PLAZAS PUBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL Y AUTORIZACION AL SR. ALCALDE PRESIDENTE PARA FIRMARLO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros de la Corporación del presente
de Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Enfermedades de Extremadura y este Ayuntamiento para colaborar en la creación de plazas públicas del primer
ciclo de Educación Infantil por un importe total de 20.000,00 euros de los cuales 13.000,00
euros son aportados por la Consejería y 7.000,00 euros por este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:

1º.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para cofinanciar la creación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2º.- Asumir el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, en particular 6.000,00 euros.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Mª Sánchez Sánchez para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 009 CAMPANARIO PARA EL AÑO 2009, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPOENEN EL REFERIDO SERVICIO, FACULTANDO AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA .

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros de la Corporación del borrador, para el presente año, del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 009 Campanario remitido por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por un presupuesto inicial de 66.049,48 Euros, de los que corresponde aportar 52.839,58 Euros a la Consejería y el resto, por importe de 13.209,90 Euros, a los Ayuntamientos que conforman dicho servicio.

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 2009 del Servicio Social de Base 009 Campanario, a suscribir entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios que conforman dicho servicio.

2º.- Asumir el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, efectuando a tal efecto la oportuna reserva de



En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de Colaboración de Colaboración entre la Corporación de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para colaborar en la creación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2º.- Acordar el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, en particular 6.000,00 euros.

3º.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente Don José M. Sánchez Sánchez para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Corporación de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

ASUNTO SEXTO DEL DIA: ADOCIÓN DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACION EN SU CASO DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL CAMPESINATO PARA EL AÑO 2009 ENTRE LA GOBIERNO DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL REFERIDO SERVICIO FACULTANDO AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ratifica a las intenciones de la Corporación del presente acuerdo, para el presente año del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base del Campesinato firmado por la Corporación de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por un presupuesto inicial de 66.049,48 Euros, de los que corresponde aportar 22.839,28 Euros a la Corporación y el resto, por importe de 43.210,20 Euros, a los Ayuntamientos que conforman dicho servicio.

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 2009 del Servicio Social de Base del Campesinato a suscribir entre la Corporación de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de las Municipios que conforman dicho servicio.

2º.- Acordar el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, en particular a tal efecto la oportuna ratificación de



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

crédito correspondiente en el Presupuesto Municipal cantidad que en principio asciende a 3.380,57 euros.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José M^a Sánchez Sánchez para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.”

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que por parte de la Sra. Concejala Doña Rocío Arias Arias se manifiesta la imposibilidad de atender, por razones profesionales, las funciones propias de la delegación que con fecha 20 de junio de 2.007 le fue conferida como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad de esta localidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad de realizar una nueva designación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:

1.- Proponer a la Sra. Concejala Doña Inés M^a Horrillo Ruiz como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Ntra. Sra. De la Piedad de esta localidad, y al Sr. Ángel González Muñoz como suplente, aceptando ambos la designación conferida.

2.- Dar traslado de l presente acuerdo al Colegio Público Ntra. Sra. De la Piedad d e esta localidad.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, que la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, han considerado de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, razón por la que constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal



crédito correspondiente en el presupuesto Municipal con el fin de hacer frente a los gastos de gestión.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José M. Sánchez Sánchez para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR

Tras la lectura de la propuesta de la Srta. Concejala, Donña María Jesús Sánchez, en el desarrollo de la sesión por parte de la Srta. Concejala Doña María Jesús Sánchez, se manifiesta la importancia de atender por razones profesionales, las funciones propias de la delegación que con fecha 10 de junio de 2007 se le confiere como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público nº 2 de la localidad de esta localidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación y cuando se conviniere y acordase lo que resulta una vez de acuerdo con el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:

1.- Proponer a la Srta. Concejala Doña Jesús M. Herrero Ruiz como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público nº 2 de la localidad de esta localidad, y al Sr. Ángel González Muñoz como suplente, aceptando ambas la delegación conferida.

2.- Dar traslado de presente acuerdo al Consejo Escolar del Colegio Público nº 2 de la localidad de esta localidad.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROPIEDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Tras la lectura de la Srta. Concejala, Donña María Jesús Sánchez, en el desarrollo de la sesión por parte de la Diputación de Badajoz y un corto número de presentes, se manifiesta la importancia de atender por razones profesionales, las funciones propias de la delegación que con fecha 10 de junio de 2007 se le confiere como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público nº 2 de la localidad de esta localidad.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Asimismo, indica que PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Añade que PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

CONSIDERANDO que el artículo 25.2.I- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos “esenciales”.

Por parte de la Alcaldía, se propone a este Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de que el CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO entendiendo que la competencia municipal en esta materia encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo por resultar más beneficioso para los intereses municipales, pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

En base a cuanto antecede y previa suficiente deliberación, por unanimidad de los miembros presentes en el desarrollo de la sesión lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, el Pleno de este Ayuntamiento, ACUERDA:

Primero. Prestar aprobación integral al citado convenio para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, en las modalidades A y B, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de La Coronada, dimanen del mismo.

Segundo. Autorizar al Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para suscribirlo, y adoptar los acuerdos que sean pertinentes, en orden a su efectividad, y



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Tercero. Comunicar el acuerdo al Consorcio PROMEDIO, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y a la Mancomunidad de Aguas a la que pertenece este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 19 horas y 15 minutos del día 20 de febrero de 2009, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento de La Coronada certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

EL ALCALDE,

Fdo. José M^a Sánchez Sánchez.

LA SECRETARIA,

Fdo. Marieta García Álvarez.

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Duques de Medinaceli, 1. 21001 Badajoz

Tel. 924 41 50 00 Fax 924 41 50 01

www.ayuntamiento-lacoronada.es



La Junta Comunal al acuerdo al Consejo PROMEDIO a la Entidad Hidrográfica del Guadiana y a la Mancomunidad de Aguas a la que pertenece este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 19 horas y 15 minutos del día 20 de febrero de 2009, de lo que se da fe en el presente Ayuntamiento de la Coronada certifica y firma autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en la

Coronada

SECRETARÍA

La Jefa de Área García Álvarez

ALCALDE

Don José María Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2009

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 3 de ABRIL de dos mil nueve en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)
Don Ángel González Muñoz (PSOE)
Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
Don José Vicente Arias García (PSOE)
Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)
Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)
Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)
Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)
Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 19.00 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DIA.**

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Se aprueba por unanimidad de los miembros que componen la Corporación la urgencia del asunto toda vez que se trata de la aprobación de la adjudicación definitiva de la obra del Fondo Estatal de Inversión Local.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA".

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2.009, se inició el expediente administrativo para la adjudicación de la obra "Construcción de Nave de Usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca".

Visto que con fecha 5 de enero de 2.009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras, por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 40*, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2.009 se adoptó por el Ayuntamiento pleno el acuerdo de declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "Construcción de Nave de Usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca" a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 5 enero de 2.009, por el precio de 344.821,54 euros y 55.171,46 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de realizar la contratación de 10 personas desempleadas a lo largo del plazo de duración de la obra, establecido en



Se aprueba por unanimidad de los miembros que componen la Corporación la urgencia del asunto toda vez que se trata de la ejecución de la adjudicación de obras de la obra del Fondo Estatal de Inversión Local.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVES MULTIPLES Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA"

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, se inició el expediente administrativo para la adjudicación de la obra "Construcción de Naves de Usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca".

Visto que con fecha 2 de enero de 2009 se aprobó el expediente y los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras, por procedimiento negociado con publicidad y remisión urgente, y se inició el procedimiento a fin de que se apruebe la adjudicación de la misma, convocando su licitación.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 40 a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuestas de adjudicación a favor de TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. examinada la documentación que la acompaña de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2009 se aprobó por el Ayuntamiento pleno el acuerdo de declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "Construcción de Naves de Usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca" a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. una vez sido la empresa que mejor oferta realizó al Ayuntamiento de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de pliego publicado con fecha 2 de enero de 2009, por el precio de 344.821,24 euros y 22.171,46 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de realizar la contratación de 10 personas desempleadas a lo largo del plazo de duración de la obra, establecido en



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

el pliego que a acepta la empresa, de ejecutar la obra en 8 meses y de realización de 1.560 m² más de urbanización, y se acordó notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios, así como notificar y requerir a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A, adjudicataria provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2.009 se adoptó por el Ayuntamiento pleno el acuerdo de publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2.009 se ha comunicado a la Empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. la adjudicación provisional del contrato en cumplimiento del acuerdo de pleno de fecha de 21 de marzo de 2.009, así como a las empresas licitadoras no adjudicatarias.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2.009 ha tenido entrada en el BOP el anuncio correspondiente a la adjudicación provisional de la obra.

Visto que la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. ha presentado aval bancario suscrito con fecha 3 de abril de 2.009, y con la Entidad Caja Duero, Garantía nº 408/7254747573, y nº de inscripción del Registro Especial de Avaluos nº 2009070914, por importe de **17.241,08 euros** (diecisiete mil doscientos cuarenta y un euros con cero ocho céntimos de euros) equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada con fecha 21 de marzo de 2.009 del contrato de obras de Construcción de Nave de Usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca" a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 5 enero de 2.009, por el precio de 344.821,54 euros y 55.171,46 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de realizar la contratación de 10 personas desempleadas a lo largo del plazo de duración de la obra, establecido en el pliego que a acepta la empresa, de ejecutar la obra en 8 meses y de realización de 1.560 m² más de urbanización.

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Carlos Martínez 2, Telf: 958011 Fax: 958019
M.º P.º E.º 11000001, M.º P.º E.º 11000000
06003 - LA CORONADA (Badajoz)



el pliego que a su vez se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 1.500 metros de tramitación y se acordó notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios así como notificar y requerir a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. adjudicataria provisional del contrato para que presente la documentación justificativa de haberse cumplido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sus obligaciones con los organismos competentes de su ámbito para contratar, así como constar la garantía definitiva, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2.009 se adoptó por el Ayuntamiento pliego el acuerdo de publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2.009 se ha comunicado a la Empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. la adjudicación provisional del contrato en cumplimiento del acuerdo de pliego de fecha de 21 de marzo de 2.009, así como a las empresas licitadoras no adjudicatarias.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2.009 ha tenido entrada en el BOP el anuncio correspondiente a la adjudicación provisional de la obra.

Visto que la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. ha presentado aval bancario suscrito con fecha 7 de abril de 2.009, y con la Entidad Caja Duero, Garantía nº 608725474723, y nº de inscripción del Registro Hipotecario de Avalos nº 2009070914, por importe de 1.150.198 euros (dieciséis mil quinientos noventa y un euros con ocho céntimos de euros) equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación con el voto a favor de los señores al desarrollo del artículo 10 que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada con fecha 21 de marzo de 2.009 del contrato de obras de Construcción de Nave de Los Múltiples y Urbanización de calle de la Alcazar, a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. tras haber sido la empresa que mejor oferta técnica al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pliego aprobado con fecha 21 de marzo de 2.009, por el precio de 344.521,34 euros y 22.171,46 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de realizar la contratación de 10 personas desempleadas a lo largo del plazo de duración de la obra, establecido en el pliego que a su vez se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 1.500 metros de tramitación.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. adjudicatario del contrato el presente acuerdo.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de Construcción de Nave de Usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca” en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página www.map.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. En el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será informado por el Órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “REFORMA DE LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2.009, se inició el expediente administrativo para la adjudicación de la obra “Reforma de Local para dependencias municipales”.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Visto que con fecha 5 de enero de 2.009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2009 se cursaron invitaciones a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos realizó propuesta de adjudicación a favor de PROCERPLAN S.L. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2.009 se adoptó acuerdo de pleno de adjudicación definitiva a la empresa PROCERPLAN S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 5 enero de 2.009,

por el precio de 163.757,10 euros y 26.201,14 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y

- “Mobiliario Dependencias Municipales según anexo al Pliego de Condiciones por importe de 34.514,00 euros IVA no incluido.

Contratación de personal del municipio que se encuentre en situación de desempleo en toda la obra excepto en las partidas que requieran de personal cualificado (instalaciones) en cuyo caso se contratará a empresas del propio municipio y un encargado de obra por cuenta de PROCERPLAN S.L.”

Visto que con la misma fecha se acuerda notificar la adjudicación provisional a la empresa PROCERPLAN y también esa adjudicación a los licitadores no adjudicatarios.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2.009 se le comunica a PROCERPLAN la adjudicación provisional así como a los licitadores no adjudicatarios.

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

Plaza de España nº 2, 13007 Badajoz
Tel: 924 41 00 00 Fax: 924 41 00 01
www.la-coronada.es



Visto que con fecha 2 de enero de 2009 se aprobó el expediente y los Pliegos de
Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras,
por procedimiento negociado sin publicidad y selección directa, y habiendo se
procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su
licitación.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2009 se cursaron invitaciones a fin de que
los interesados pudiesen presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 2
días hábiles contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que
constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y tras ver
negotados los aspectos técnicos propuestos de adjudicación a favor de PROCEPLAN
S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de
conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 y la Disposición Adicional Segunda
de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2009 se adoptó acuerdo de pliego de
adjudicación definitiva a la empresa PROCEPLAN S.L. tras haber sido la empresa
que mejor oferta resultó el Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de
adjudicación establecidos en el acuerdo de pliego aprobado con fecha 2 de enero de 2009.

por el precio de 103.727,10 euros y 20.201,14 euros correspondientes al Impuesto
de Valor Añadido.

Móvil para Dependencias Municipales según anexo al Pliego de Condiciones
por importe de 34.214,00 euros IVA no incluido.

Contratación de personal del municipio que se encuentre en situación de
desempleo en toda la obra excepto en las partidas que requieran de personal cualificado
(mantenimiento) en cuyo caso se contratara a empresa del propio municipio y un
encargado de obra por cuenta de PROCEPLAN S.L.

Visto que con la misma fecha se actuó notificar la adjudicación provisional a
la empresa PROCEPLAN y también esa adjudicación a los interesados no
adjudicatarios.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2009 se le comunicó a PROCEPLAN la
adjudicación provisional así como a los licitadores no adjudicatarios.

31/3



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada con fecha 21 de marzo de 2.009 del contrato de obras de "Reforma de Local para dependencias municipales" a la empresa PROCERPLAN S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 5 enero de 2.009, por el precio de 163.757,10 euros y 26.201,14 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido,

y

- "Mobiliario Dependencias Municipales según anexo al Pliego de Condiciones por importe de 34.514,00 euros IVA no incluido.

Contratación de personal del municipio que se encuentre en situación de desempleo en toda la obra excepto en las partidas que requieran de personal cualificado (instalaciones) en cuyo caso se contratará a empresas del propio municipio y un encargado de obra por cuenta de PROCERPLAN S.L."

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2009 y al Plan Local 2009 y 2010 de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a la empresa adjudicatario del contrato, PROCERPLAN S.L el presente acuerdo.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de "Reforma de Local para dependencias municipales"

SEXTO. En el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención



En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Resolver a definitiva la adjudicación provisional acordada con fecha 21 de marzo de 2009 del contrato de obras de "Reforma de local para dependencias municipales" a la empresa PROCEPILAN S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizó al Ayuntamiento de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pliego aprobado con fecha 2 enero de 2009 por el precio de 163.757,10 euros y 30.281,14 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

La adjudicación provisional se otorga a la empresa PROCEPILAN S.L. por un importe de 24.514,05 euros IVA no incluido.

Contratación de personal del municipio que se encuentre en situación de desempleo en toda la obra excepto en las partidas que requieran de personal cualificado (instalación) en cuyo caso se contratará a empresas del propio municipio y un porcentaje de obra por cuenta de PROCEPILAN S.L.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2009 y al Plan Local 2009 y 2010 de la Excmo. Diputación Provincial.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a la empresa adjudicatario del contrato, PROCEPILAN S.L. el presente acuerdo.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de "Reforma de local para dependencias municipales".

SEXTO. En el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, ajustado al Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y completarán las previsiones contenidas en el mismo. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será informado por el Órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 19 horas y 30 minutos del día 3 de abril de 2009, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.



EL ALCALDE



LA SECRETARIA,



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 11 de mayo de dos mil nueve en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)
Don Ángel González Muñoz (PSOE)
Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
Don José Vicente Arias García (PSOE)
Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)
Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)
Don César Rodríguez Martín (PP)

Sres. Concejales No Asistentes

Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)
Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Doctores Llanos nº 2. Telf: 923071. Fax: 923048.
Nº R.E.L.: 01060997. N.I.F.: P02310002.
08043-LA CORONADA (Badajoz)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE LA CORONADA

En la Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 11 de mayo de dos mil nueve en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M. Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

- Don Luis Sierra García (PSOE)
- Ángel González Muñoz (PSOE)
- Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
- Doña José Vicenta Arias García (PSOE)
- Don José Esteban Pajuelo (PSOE)
- Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)
- Doña Inés María Hontillo Ruiz (PSOE)
- Don César Rodríguez Martín (P)

Sres. Concejales No Asistentes

- Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)
- Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. Mónica García Álvarez





AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 21.00 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el único asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA**.

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.

ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN, POR SORTEO PÚBLICO, DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE EJERCER LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES A CONSTITUIR EN ESTE MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EUROPEAS A CELEBRAR EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2009.-

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la sesión no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de las mesas electorales a los Ayuntamientos, a raíz de la convocatoria de elecciones efectuada por el Real Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Tras lo cual, sin mayor dilación, se procede a realizar el sorteo, que arroja el siguiente resultado:

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA A

TITULARES:

Presidente: M Carmen Diestro Sandía
Vocal 1º: Elena Gallardo Velasco
Vocal 2º: Trinidad Josefa Calvo Muñoz

SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Juan José Arias Moreno
Suplente 2º Presidente: Antonio Gallardo Calvo

Suplente 1º Vocal 1º: José Antonio Calvo Redondo
Suplente 2º Vocal 1º: Olga Carmona Muñoz

Suplente 1º Vocal 2º: Balbina Escribano Puga
Suplente 2º Vocal 2º: José Manuel Fernández Muñoz



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Doctores (antiguo nº 2) Telf: 925011 Fax: 925040
Nº R.E.L.: 91000007 N.I.F.: P-00000000
00458-A-CORONADA (Badajoz)



Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 21.00 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el único asunto incluido en el orden del día:

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.

Asunto incluido en el orden del día: ...

Por el Secretario que suscribe se informa a los señores que el objeto de la sesión no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica 1/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece la formación de las mesas electorales a los Ayuntamientos, a raíz de la convocatoria de elecciones electuadas por el Real Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Tras lo cual, sin mayor dilación, se procede a realizar el sorteo, que arroja el siguiente resultado:

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA A

SECRETARÍA MUNICIPAL

Presidente: M. Carmen Díez de Sandoa
Vocal 1º: Elena Galindo Velasco
Vocal 2º: Trinidad Jesús Calvo Muñoz

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Juan José Arias Moreno
Suplente 2º Presidente: Antonio Galindo Calvo
Suplente 1º Vocal 1º: José Antonio Calvo Redondo
Suplente 2º Vocal 1º: Olga Carrón Muñoz
Suplente 1º Vocal 2º: Bárbara Escribano Puga
Suplente 2º Vocal 2º: José Manuel Fernández Muñoz





AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

TITULARES:

Presidente: Bruno Miranda Miranda
Vocal 1º: Julián Sánchez Gallardo
Vocal 2º: José Antonio Peña Chamizo

SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Tomás Martín Cerrato
Suplente 2º Presidente: Pedro Alonso Peña Ocampo

Suplente 1º Vocal 1º: José Manuel Ponce Ruiz
Suplente 2º Vocal 1º: Rosa Maldonado Diestro

Suplente 1º Vocal 2º: Andrés Muñoz Diestro
Suplente 2º Vocal 2º: Antonia Peña Miranda

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA A

TITULARES:

Presidente: Dorotea Calvo Izquierdo
Vocal 1º: Piedad López Blázquez
Vocal 2º: Rosalía Calvo Izquierdo

SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Francisco Gallardo Trenado
Suplente 2º Presidente: José Miguel Horrillo González

Suplente 1º Vocal 1º: Dolores Díaz Blanco
Suplente 2º Vocal 1º: Mª Rosario Horrillo Calvo

Suplente 1º Vocal 2º: Mª Ángela González Ferrer
Suplente 2º Vocal 2º: Miguel Ángel Fernández Maldonado



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Doctor Ramón y Cajal, 2. Tlfno: 924011. Fax: 924012
N.º R.E.L.: 0100397. N.I.F.: P0632008
09199 LA CORONADA (Badajoz)



DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

TITULARES:

Presidente: Bruno Miranda Miranda
Vocal 1º: Julián Sánchez Gallardo
Vocal 2º: José Antonio Peña Chamizo

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Tomás Martín Cortizo
Suplente 2º Presidente: Pedro Alonso Peña Chamizo

Suplente 1º Vocal 1º: José Manuel Ponce Ruiz
Suplente 2º Vocal 1º: Rosa Maldonado Díez

Suplente 1º Vocal 2º: Andrés Muñoz Díez
Suplente 2º Vocal 2º: Antonio Peña Miranda



DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA A

TITULARES:

Presidente: Dorotea Calvo Izquierdo
Vocal 1º: Riegal López Blasquez
Vocal 2º: Rosalía Calvo Izquierdo

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Francisco Gallardo Yrreondo
Suplente 2º Presidente: José Miguel Hornillo González

Suplente 1º Vocal 1º: Dolores Díez Blanco
Suplente 2º Vocal 1º: M.º Rosario Hornillo Calvo

Suplente 1º Vocal 2º: M.º Ángela González Foz
Suplente 2º Vocal 2º: Miguel Ángel Fernández Maldonado



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA B

TITULARES:

Presidente: José Ocampo López

Vocal 1º: Felicita Miranda Muñoz

Vocal 2º: Mª Antonia Orejudo González

SUPLENTES:

Suplente 1º Presidente: Juana Moreno Rivera

Suplente 2º Presidente: Juan Antonio Miranda Calderón

Suplente 1º Vocal 1º: Josefa Rivera Blázquez

Suplente 2º Vocal 1º: Santos Rodríguez Gallardo

Suplente 1º Vocal 2º: Mª Pilar Miranda Redondo

Suplente 2º Vocal 2º: Manuel Ponce De La Calle

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose seguidamente el presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Doctor Duro nº 2, Tel: 923 11 11 11 Fax: 923 11 11 11
Nº R.E.L. - 0100007 N.I.F. - 902000000
06100 LA CORONADA (Badajoz)



DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA B

TITULARES:

Presidente: José Ocampo López
Vocal 1º: Patricia Miranda Muñoz
Vocal 2º: Mª Antonia Orjedo González

SUPLENTE:

Suplente 1º Presidente: Juan Antonio Miranda Caldeón
Suplente 2º Presidente: Juan Antonio Miranda Caldeón

Suplente 1º Vocal 1º: Juan Rivera Higuera
Suplente 2º Vocal 1º: Santos Rodríguez Gallardo

Suplente 1º Vocal 2º: Mª Pilar Miranda Redondo
Suplente 2º Vocal 2º: Manuel Ponce De La Calle

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente a las veintinueve horas y treinta minutos del día concurrido en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, de todo lo cual, certifica, doy fe.



